

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)
No. 11001-31-10-022-2021-00630-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aclare y/o excluya las pretensiones de la demanda, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 75 de 1968 (artículo 2, numeral 3) el reconocimiento del hijo puede hacerse mediante testamento, y con el escrito introductorio se adjuntó testamento abierto del causante VICTOR JULIO ROMERO FORERO, en el que **reconoció expresamente** a la demandante FLOR MARÍA CASTRO como hija extramatrimonial, según consta en el ordinal TERCERO de la escritura pública 2183 de 28 de diciembre de 2007.
2. Corrija el poder y la parte introductoria de la demanda en el sentido de indicar que la parte pasiva de la acción está conformada por los herederos determinados (ascendientes, descendientes, colaterales según sea el caso) e indeterminados del causante.

Téngase en cuenta que resulta a todas luces improcedente demandar a un fallecido, pues uno de los atributos de la personalidad como es la capacidad jurídica – facultad de ser titular de derechos o contraer obligaciones, se extingue con la muerte.

3. Indique el nombre, número de identificación, domicilio, dirección física y dirección electrónica de los **dieciséis (16) herederos** determinados del señor VICTOR JULIO ROMERO FORERO (numerales 2 y 10, artículo 82 del C.G.P.).
4. Respecto de las direcciones electrónicas de los herederos, consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo las obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes**.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de los demandados, de conformidad con lo indicado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
6. Igualmente, envíese a la dirección física o electrónica de los accionados el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez